

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: CEAIP-RR-122/2012.

FOLIO: RR00005912

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA PARTICULAR DE
GOBIERNO DEL ESTADO.

RECURRENTE:

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA.

COMISIONADO PONENTE:

DR. JAIME ALFONSO CERVANTES
DURÁN

Zacatecas, Zacatecas, a catorce (14) de noviembre del año dos mil doce.

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-122/2012**, folio **RR00005912**, promovido por la Ciudadana***** , ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra de la respuesta emitida por la **SECRETARÍA PARTICULAR DE GOBIERNO DEL ESTADO**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- En fecha doce (12) de octubre del año dos mil doce, la ciudadana solicitó a la Secretaría de Particular de Gobierno del Estado, vía sistema infomex lo siguiente:

“Saludos y mi felicitación al C. Gobernador por el trabajo incansable que lo distingue. Me permito hacer una atenta solicitud de la siguiente información:

- ¿Cuánto se ha invertido para el menaje de la Casa de Gobierno, desde septiembre de 2010 a la fecha? En esta pregunta solicito una lista detallada de mobiliario, electrodomésticos, blancos (sábanas, mantelería, colchas, toallas, etc.) y cuánto costó cada cosa (incluir costo unitario y costo total), así como cuánto se ha invertido en alimentos, acompañado de la lista detallada de artículos, cantidad, costo unitario, costo total, fechas de adquisición, de septiembre de 2010 a la fecha.

- Quiénes han sido los proveedores de todo lo arriba mencionado, si hubo licitación de por medio y detalles de ésta (fechas, fecha de resolutive, monto adjudicado) y exactamente quién proveyó qué cosa.

- Favor de adjuntar copia de las facturas expedidas por todos los proveedores en torno a todos los artículos ya mencionados.
-¿Cuánto se ha invertido en remodelaciones a la Casa de Gobierno desde septiembre a la fecha? También se solicita información detallada sobre cuánto se destinó a cada rubro, acción y mejora específica a las que se destinó cada cantidad.
- Fecha y detalles de las licitaciones que en su caso se hayan efectuado, así como los resultados de las mismas, para efectos de remodelaciones a la Casa de Gobierno
- Copia de las facturas de los proveedores para las remodelaciones ya citadas.
- Copia del proyecto ejecutivo de tales remodelaciones.
Sin más por el momento agradezco de antemano sus atenciones.”
(Sic)

SEGUNDO.- El día dieciséis (16) de octubre del año dos mil doce, la Secretaría Particular de Gobierno, dio respuesta al recurrente en los siguientes términos:

“Estimada usuaria en relación a su petición de información con folio 00215912 presentada a esta Unidad de Enlace, le comunico que la información que solicita no se encuentra en poder de esta Dependencia, lo antes expuesto de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Interno del Despacho del C. Gobernador y sustento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por lo que le sugiero direccionar su petición a la Secretaría de Obras Públicas en quien puede obrar la información de una manera completa.
Sin más por el momento le envió un cordial saludo.” (Sic)

TERCERO.- Inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho la Ciudadana promovió el recurso de revisión ante esta Comisión el veintiuno (21) de octubre del año dos mil doce; mediante el cual manifiesta:

“Saludos. El pasado 12/10/2012 mandé a Oficialía Mayor y a Secretaría Particular del gobierno del estado de Zacatecas la misma solicitud de información:
“Saludos y mi felicitación al C. Gobernador por el trabajo incansable que lo distingue. Me permito hacer una atenta solicitud de la siguiente información:
- ¿Cuánto se ha invertido para el menaje de la Casa de Gobierno, desde septiembre de 2010 a la fecha? En esta pregunta solicito una lista detallada de mobiliario, electrodomésticos, blancos (sábanas, mantelería, colchas, toallas, etc.) y cuánto costó cada cosa (incluir costo unitario y costo total), así como cuánto se ha invertido en alimentos, acompañado de la lista detallada de artículos, cantidad, costo unitario, costo total, fechas de adquisición, de septiembre de 2010 a la fecha.
- Quiénes han sido los proveedores de todo lo arriba mencionado, si hubo licitación de por medio y detalles de ésta (fechas, fecha de resolutive, monto adjudicado) y exactamente quién proveyó qué cosa.
- Favor de adjuntar copia de las facturas expedidas por todos los proveedores en torno a todos los artículos ya mencionados.
-¿Cuánto se ha invertido en remodelaciones a la Casa de Gobierno desde septiembre a la fecha? También se solicita información detallada sobre cuánto se destinó a cada rubro, acción y mejora específica a las que se destinó cada cantidad.
- Fecha y detalles de las licitaciones que en su caso se hayan efectuado, así como los resultados de las mismas, para efectos de remodelaciones a la Casa de Gobierno

- *Copia de las facturas de los proveedores para las remodelaciones ya citadas.*
- *Copia del proyecto ejecutivo de tales remodelaciones. Sin más por el momento agradezco de antemano sus atenciones”.*

Ambas dependencias se declararon incompetentes para responder a mi solicitud. Oficialía Mayor sugirió preguntar a Secretaría Particular del C. Gobernador y/o a Secretaría de Obras Públicas, mientras que la Secretaría Particular del C. Gobernador sugirió a su vez que hiciera la solicitud a la Secretaría de Obras Públicas.

Entiendo que de la cuarta a la séptima preguntas sean de la competencia de Obras Públicas, mas la primera pregunta (e implícitamente la segunda y tercera) solicita detalle sobre gasto generado por adquisiciones tanto de mobiliario como de blancos, así como de alimentos, según se detalla en la primera pregunta.

Cualquier persona con dos dedos de frente sabe que esta información arriba mencionada no es competencia de la Secretaría de Obras Públicas, sino de Oficialía Mayor y/o Secretaría Particular. Antes de que el plazo expire, me permito solicitar revisión de la solicitud, a fin de que sea la instancia legalmente competente la que responda a mi solicitud conforme a mi derecho como ciudadana.

Para aclarar lo anterior, solicito, pues: Que la Secretaría Particular del C. Gobernador responda de manera desglosada a mi solicitud con folio 00215912, de modo que explique, punto por punto, en qué se fundamenta para no responder a todas y cada una de mis preguntas. De antemano agradezco a la CEAIP las gestiones para que lo anterior tenga lugar a la brevedad.” (Sic)

CUARTO.- Una vez recibido en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, se admitió a trámite el recurso de revisión en fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, se registró en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y le fue remitido al Comisionado **DR. JAIME ALFONSO CERVANTES DURÁN**, ponente en el presente asunto.

QUINTO.- En fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil doce, se notificó a la recurrente por el sistema infomexy a través de estrados de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, la admisión del recurso de revisión.

SEXTO.- Con fundamento en artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, mediante el oficio número 1160/12, fechado el día veintitrés de octubre del año en curso, se notificó la admisión del recurso de revisión a la Secretaría Particular de Gobierno, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que presentara su contestación fundada y motivada, así como para que aportara las pruebas que considerara pertinentes.

SÉPTIMO.- En fecha treinta (30) de octubre del año en curso, se presentó y acordó la contestación fundada y motivada del Sujeto Obligado.

OCTAVO.- Por auto dictado el día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce, una vez recibidas las pruebas aportadas por las partes y desahogadas por su propia y especial naturaleza, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de sentencia.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas señala que ésta es de orden público y atendiendo a que la procedencia de todo medio de impugnación es presupuesto procesal, el cual debe estudiarse tanto al momento de admitir como en el de pronunciar resolución de fondo, independientemente de que sea o no invocado por las partes, es por lo que respecta al recurso que ahora nos ocupa, es el legalmente procedente.

TERCERO.- En este contexto se procede a resolver el presente recurso donde la recurrente se agravia de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, manifestado lo siguiente: *“El pasado 12/10/2012 mandé a Oficialía Mayor y a Secretaría Particular del gobierno del estado de Zacatecas la misma solicitud de información...Ambas dependencias se declararon incompetentes para responder a mi solicitud. Oficialía Mayor sugirió preguntar a Secretaría Particular del C. Gobernador y/o a Secretaría de Obras Públicas, mientras que la Secretaría Particular del C. Gobernador sugirió a su vez que hiciera la solicitud a la Secretaría de Obras Públicas...”*.

Ante la inconformidad de la ciudadana, una vez que se hace del conocimiento de Sujeto Obligado, éste en vía de contestación fundada y motivada refiere lo siguiente:

A L E G A T O S:

PRIMERO.- En atención a los artículos 77 y 79 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública y de acuerdo a la solicitud de información ingresada al sistema INFOMEX con número de folio 00215912, motivo del Recurso de Revisión marcado con numero RR00005912 en tiempo y forma se le dio la debido seguimiento a su solicitud, considerando oportunamente la expedición de la información dentro de los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información en consecuencia, a la promovente se le notifico la orientación y sugerencia para direccionar su solicitud de información, le adjunto las pruebas documentales para en su momento procesal oportuno sean valoradas por el Comisionado ponente al momento de emitir su resolución, por tanto el seguimiento que dio esta Secretaría a la solicitud motivo del recurso de revisión, se encuentra apegada a la Ley de Transparencia.

SEGUNDO.- En cumplimiento a la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública se le dio seguimiento al planteamiento con número de folio 00215912 motivo del Recurso de Revisión marcado con numero RR00005912, comprobando mi argumento con las copias emitidas por el

sistema INFOMEX en las cuales la Comisión puede darse cuenta de que se sugirió a la solicitante el nombre del Sujeto Obligado que tiene la información, que consistió en lo siguiente:

La Usuaría solicito lo siguiente: Saludos y mi felicitación al C. Gobernador por el trabajo incansable que lo distingue. Me permito hacer una atenta solicitud de la siguiente información:

- ¿Cuánto se ha invertido para el menaje de la Casa de Gobierno, desde septiembre de 2010 a la fecha? En esta pregunta solicito una lista detallada de mobiliario, electrodomésticos, blancos (sábanas mantelería, colchas, toallas, etc.) y cuánto costó cada cosa (incluir costo unitario y costo total), así como cuánto se ha invertido en alimentos, acompañado de la lista detallada de artículos, cantidad, costo unitario, costo total, fechas de adquisición, de septiembre de 2010 a la fecha.
 - Quiénes han sido los proveedores de todo lo arriba mencionado, si hubo licitación de por medio y detalles de ésta (fechas, fecha de resolutive, monto adjudicado) y exactamente quién proveyó qué cosa.
 - Favor de adjuntar copia de las facturas expedidas por todos los proveedores en torno a todos los artículos ya mencionados.
 - ¿Cuánto se ha invertido en remodelaciones a la Casa de Gobierno desde septiembre a la fecha? También se solicita información detallada sobre cuánto se destinó a cada rubro, acción y mejora específica a las que se destinó cada cantidad.
 - Fecha y detalles de las licitaciones que en su caso se hayan efectuado, así como los resultados de las mismas, para efectos de remodelaciones a la Casa de Gobierno
 - Copia de las facturas de los proveedores para las remodelaciones ya citadas.
 - Copia del proyecto ejecutivo de tales remodelaciones.
- Sin más por el momento agradezco de antemano sus atenciones.(SIC).

La sugerencia emitida por esta Secretaría fue la siguiente: Estimada usuaria en relación a su petición de información con folio 00215912 presentada a esta Unidad de Enlace, le comunico que la información que solicita no se encuentra en poder de esta Dependencia, lo antes expuesto de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Interno del Despacho del C. Gobernador y sustentado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por lo que le sugiero direccionar su petición a la Secretaría de Obras Públicas en quien puede obrar la información de una manera completa.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo. (SIC)

En consecuencia de lo anterior, e inconformidad y de los actos que se le imputan a esta Secretaría Particular, por parte de la solicitante, que a la letra dice: Saludos. El pasado 12/10/2012 mandé a Oficialía Mayor y a Secretaría Particular del Gobierno del Estado de Zacatecas la misma solicitud de información:

“Saludos y mi felicitación al C. Gobernador por el trabajo incansable que lo distingue. Me permito hacer una atenta solicitud de la siguiente información:

- ¿Cuánto se ha invertido para el menaje de la Casa de Gobierno, desde septiembre de 2010 a la fecha? En esta pregunta solicito una lista detallada de mobiliario, electrodomésticos, blancos (sábanas mantelería, colchas, toallas, etc.) y cuánto costó cada cosa (incluir costo unitario y costo total), así como cuánto se ha invertido en alimentos, acompañado de la lista detallada de artículos, cantidad, costo unitario, costo total, fechas de adquisición, de septiembre de 2010 a la fecha.

- Quiénes han sido los proveedores de todo lo arriba mencionado, si hubo licitación de por medio y detalles de ésta (fechas, fecha de resolutivo, monto adjudicado) y exactamente quién proveyó qué cosa.
- Favor de adjuntar copia de las facturas expedidas por todos los proveedores en torno a todos los artículos ya mencionados.
- ¿Cuánto se ha invertido en remodelaciones a la Casa de Gobierno desde septiembre a la fecha? También se solicita información detallada sobre cuánto se destinó a cada rubro, acción y mejora específica a las que se destinó cada cantidad.
- Fecha y detalles de las licitaciones que en su caso se hayan efectuado, así como los resultados de las mismas, para efectos de remodelaciones a la Casa de Gobierno
- Copia de las facturas de los proveedores para las remodelaciones ya citadas.
- Copia del proyecto ejecutivo de tales remodelaciones. Sin más por el momento agradezco de antemano sus atenciones”.

Ambas dependencias se declararon incompetentes para responder a mi solicitud. Oficialía Mayor sugirió preguntar a Secretaría Particular del C. Gobernador y/o a Secretaría de Obras Públicas, mientras que la Secretaría Particular del C. Gobernador sugirió a su vez que hiciera la solicitud a la Secretaría de Obras Públicas.

Entiendo que de la cuarta a la séptima preguntas sean de la competencia de Obras Públicas, mas la primera pregunta (e implícitamente la segunda y tercera) solicita detalle sobre gasto generado por adquisiciones tanto de mobiliario como de blancos, así como de alimentos, según se detalla en la primera pregunta.

Cualquier persona con dos dedos de frente sabe que esta información arriba mencionada no es competencia de la Secretaría de Obras Públicas, sino de Oficialía Mayor y/o Secretaría Particular. Antes de que el plazo expire, me permito solicitar revisión de la solicitud, a fin de que sea la instancia legalmente competente la que responda a mi solicitud conforme a mi derecho como ciudadana.

Para aclarar lo anterior, solicito, pues: Que la Secretaría Particular del C. Gobernador responda de manera desglosada a mi solicitud con folio 00215912, de modo que explique, punto por punto, en qué se fundamenta para no responder a todas y cada una de mis preguntas. De antemano agradezco a la CEAIP las gestiones para que lo anterior tenga lugar a la brevedad. (SIC).

De lo anterior se desprende, que en ningún momento se dejó de atender lo que dispone la ley de Transparencia, pues se orientó a la solicitante respecto del sujeto obligado que cuenta con la información.

TERCERO.-Como se desprende de lo anterior, la información requerida en la petición ya citada y que ahora es motivo de inconformidad en el recurso que nos ocupa, **NO OBRA EN PODER DE ESTA SECRETARÍA PARTICULAR, NO PORQUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES NO SE ENCUENTRE LA OBLIGACIÓN DE RESGUARDO O CUSTODIA DE TAL INFORMACIÓN, SINO POR EL HECHO DE QUE EN EL CASO PARTICULAR, NO SE CUENTA CON TAL INFORMACIÓN, motivo por el cual no se realizó la entrega de los datos y documentos motivo de la petición formulada, procediendo a sugerir otro sujeto obligado como el que podría proporcionarle la información.**

La Ley de Transparencia, exige a los sujetos obligados a entregar la información que obra en sus expedientes y archivos, sea por motivo de que los datos se generen o procesen en el ejercicio

de actividades gubernamentales, o bien, cuando se tiene el deber de su resguardo, como podría ser el caso de los inventarios de los bienes muebles de los que la recurrente solicitó información; sin embargo, como ya se ha expresado, dicha información no se encuentra dentro de algún registro que obre en poder de esta Secretaría Particular, reiterando que lo contestado en la solicitud origen del presente recurso de revisión fue la respuesta procedente.

Cabe mencionar, que el tipo de respuesta elegida por esta Secretaría a mi cargo, se considero tomando en cuenta que la dependencia sugerida, realizó una obra integral en el lugar de donde se solicitó la información.

Con la finalidad de que esa H. Comisión cuente con elementos de prueba, que le permitan conocer que esta Secretaría Particular se ajustó al procedimiento de atención de las solicitudes de información y para ser congruente con lo aquí señalado, le adjunto las siguientes pruebas:

UNO.- Pantalla impresa de contestación.

Con base en lo anterior, me permito formular los siguientes:

PUNTOS PETITORIOS

PRIMERO.- Tenerme pro presentado en tiempo y forma legales el presente informe de Hechos y Alegatos.

SEGUNDO.- Que en su momento procesal oportuno sean valoradas y tomadas en cuenta todas y cada una de las pruebas documentales que se aportan en el presente recurso de revisión, controlado con el número RR00005912.

TERCERO.- Que en su momento procesal oportuno esa H. Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, resuelva favorablemente para esta Secretaría Particular el recurso de revisión citado.

PROTESTO LO NECESARIO

ZA

N.

TITULAR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR.

C.c.p.- C.P. [Redacted] - Contralor Interno de Gobierno del Estado.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Lic. [Redacted] - Coordinador de la Unidad de Enlace de la Ley de Acceso a la Información Pública.
C.c.p.- Archivo.

De lo expuesto, se desprende que a la Ciudadana se le canaliza a la Secretaría de Obras Públicas para que le entregue la información solicitada, aludiendo el Sujeto Obligado no ser el poseedor de la misma, por lo que bajo ésta posición, dividiremos los agravios en dos partes, una sobre si las adquisiciones le corresponden a Secretaria Particular y la otra sobre la remodelación, gastos y licitación corresponde a la Secretaría de Obras Publicas.

En primer lugar, se obtiene del Reglamento Interior del Despacho del C. Gobernador, en sus artículos 52 y 53 menciona que cuenta con la Coordinación Administrativa que a la letra dicen:

“Artículo 52.- La Coordinación Administrativa tendrá a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.

Artículo 53.- Son funciones de la Coordinación Administrativa las siguientes:

“II.- Revisar, vigilar que el ejercicio del gasto, se efectuó de manera transparente y de acuerdo a la calendarización y distribución del presupuesto de los recursos financieros asignados a la Secretaría...”

“IV.- Administrar y mantener actualizados los inventarios de bienes y procurar su cuidado y mantenimiento a través de campañas de información y comunicación...”

“X.- Disponer de los servicios de conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como la adaptación y adecuación de las instalaciones que requieran las áreas administrativas...”

Del numeral precitado, se obtiene que dicha Coordinación tiene la información relacionada con los gastos de la Secretaría Particular de Gobierno, respecto al presupuesto que se le otorga, máxime cuando la casa de gobierno es un bien inmueble en posesión de la precitada Secretaría, según se desprende del artículo 11 fracción XVII, correspondiente al inventario de bienes inmuebles.

Ahora bien, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 actualizado se obtiene lo siguiente:

“TÍTULO II.- DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

La Secretaría deberá conservar el original de la documentación soporte de los bienes que se consideren activos fijos, durante el tiempo de vida útil de los mismos; a su vez, las dependencias y entidades, deberán contar con un expediente que incluya copia de la documentación soporte de los activos fijos bajo su resguardo.”

Aunado al lo descrito en el apartado correspondiente al capítulo 5000 que señala lo siguiente:

“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Son los bienes que las Dependencias y Entidades utilizan con el fin de llevar a cabo sus actividades administrativas y productivas. Se incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones mayores, animales de trabajo y reproducción, inmuebles, incluidos los contratados mediante las diversas modalidades de arrendamiento, financiamiento y el equipamiento necesario para el desarrollo de los proyectos de inversión o de Obra Pública.

Activos fijos.

5.1. Bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno del Estado.

5.2. Se incluirán como sujetos a registro de inventario, todos los bienes muebles e inmuebles de acuerdo a sus características, precio y necesidades de control apegados a los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección de Administración de Activos fijos.

5.3. Las compras de bienes que sean por lotes se registraran con un solo numero de inventario y la dependencia será la responsable de su resguardo y control al interior.

5.4. Las adquisiciones deberán formar parte de los activos fijos del inventario de las Dependencias o Entidades que los afecten presupuestalmente, y deberán de darse de alta en el sistema SAAF, tomando en consideración el origen de recursos con que se adquieran: gastos indirectos, de obra, 1, 2 o 5 al millar, recursos propios, transferidos, federales, tripartitas, convenidos, programas contingentes, u otro tipo de recursos que lleguen al Estado con este propósito, etc.

5.5. La Secretaría deberá conservar el original de la documentación soporte de los bienes que se consideren activos fijos, durante el tiempo de vida útil de los mismos; a su vez, las dependencias y entidades, deberán contar con un expediente que incluya copia de la documentación soporte de los activos fijos bajo su resguardo.

5.6. Las Dependencias y Entidades que requieran de disposición final y baja de los activos deberán solicitar la autorización electrónica a la Oficialía a través del SAAF, y sujetarse a las disposiciones jurídico normativas vigentes en la materia.”

5.10. Las dependencias y entidades, que por cualquier concepto usen, posean, administren o tengan bajo su responsabilidad bienes propiedad del Gobierno del Estado, estarán obligados a proporcionar la información que le solicite la Contraloría, además de darles las facilidades para su verificación, debiendo notificar a la Oficialía cualquier variación de éstos.

5.11. Los bienes adquiridos con cargo a las cuentas del Capítulo 5000 podrán ser otorgados por medio de la Oficialía a los Municipios, organizaciones sociales, Organismos, etc., previo acuerdo de la Comisión, suscribiendo contrato de comodato, acuerdo de coordinación o convenio de colaboración observando lo dispuesto en el artículo 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ya que son considerados por la naturaleza de las cuentas como patrimonio del Gobierno del Estado, debiendo ser resguardado por la entidad que recibe el bien.”

Ante lo expuesto se obtiene que todas las dependencias se sujetarán a lo establecido en el manual citado, por tanto la Secretaría Particular en cuanto a las adquisiciones debe dar cuenta a Oficialía Mayor ya que es

la encargada de administrar los activos fijos de Gobierno del Estado a través de los lineamientos que expida la Dirección de Administración de Activos quien a su vez los dará de alta en el sistema SAAF o en su caso a Secretaría de Finanzas.

En esta tesitura, se obtiene que la Secretaría Particular adquiere los bienes muebles e inmuebles que les son necesarios y debe quedarse con una copia de las facturas de las compras realizadas; por ende, es evidente que cuenta con la información solicitada por la recurrente.

Sustentando lo descrito el artículo 45 del Presupuesto De Egresos Del Estado De Zacatecas Para El Ejercicio Fiscal 2012, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 45.- Para fines del presente Decreto se considera Adquisición a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las Dependencias y Entidades realicen con el fin de llevar a cabo sus actividades administrativas y productivas. Se incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los bienes, maquinaria o equipos; la adquisición de animales de trabajo y reproducción y la adquisición de inmuebles, incluidos los contratados mediante las diversas modalidades de financiamiento. Las adquisiciones deberán formar parte de los activos fijos de las dependencias y entidades que los afecten presupuestalmente.”

Así pues, bajo estos argumentos se determina que la Secretaría Particular debe tener en su poder la información relacionada con la solicitud de información realizada por la Ciudadana, puesto que todo lo necesario para los muebles e inmuebles a su cargo los debe cubrir con el presupuesto otorgado; misma que es:

“- ¿Cuánto se ha invertido para el menaje de la Casa de Gobierno, desde septiembre de 2010 a la fecha? En esta pregunta solicito una lista detallada de mobiliario, electrodomésticos, blancos (sábanas mantelería, colchas, toallas, etc.) y cuánto costó cada cosa (incluir costo unitario y costo total), así como cuánto se ha invertido en alimentos, acompañado de la lista detallada de artículos, cantidad, costo unitario, costo total, fechas de adquisición, de septiembre de 2010 a la fecha.

- Quiénes han sido los proveedores de todo lo arriba mencionado, si hubo licitación de por medio y detalles de ésta (fechas, fecha de resolutive, monto adjudicado) y exactamente quién proveyó qué cosa.

- Favor de adjuntar copia de las facturas expedidas por todos los proveedores en torno a todos los artículos ya mencionados”

CUARTO.- Ahora en relación a:

**“-¿Cuánto se ha invertido en remodelaciones a la Casa de Gobierno desde septiembre a la fecha? También se solicita información detallada sobre cuánto se destinó a cada rubro, acción y mejora específica a las que se destinó cada cantidad.
- Fecha y detalles de las licitaciones que en su caso se hayan efectuado, así como los resultados de las mismas, para efectos de remodelaciones a la Casa de Gobierno
- Copia de las facturas de los proveedores para las remodelaciones ya citadas.
- Copia del proyecto ejecutivo de tales remodelaciones.
Sin más por el momento agradezco de antemano sus atenciones.”**

Esto es competencia de Obras Públicas, ya que es quien se encarga de ejecutar los proyectos de Gobierno del Estado, tal como lo especifica el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Zacatecas que dice:

“Artículo 3. Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, o dependencias y entidades con los Ayuntamientos, así como los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien, aquellos en que participe alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y Municipal y cuyo fin sea la ejecución de alguna obra pública, estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley.”

Y el artículo 13 de la misma ley citada en el párrafo anterior, en relación a las diversas formas de ejecución:

Artículo 13. Para los efectos de esta Ley, se considera obra pública:

- I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles destinados a un servicio público o al uso común, por su naturaleza o por disposición legal;*
- II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos;*
- III. El mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble destinado al servicio público, cuando implique modificación al propio inmueble;*
- IV. Los proyectos integrales o llave en mano, que abarcan desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;*
- V. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, mejoramiento del suelo, desmontes y similares;*
- VI. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratista o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;*
- VII. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos;*
- VIII. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo;*
- IX. Las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente;*
- X. Las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor; y*
- XI. Las obras de naturaleza análoga a las anteriores. “*

Bajo este contexto,tenemos quedel análisis de la presente es competencia de Secretaría de Obras Públicas la información antes mencionada.

Ante lo expuesto este Órgano Garante, determina **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado de fecha dieciséis de octubre del año en curso, en relación a que la información enlistada en el considerando **tercero** la cual debe encontrarse en los archivos de Secretaría Particular a través de la administración de la casa de gobierno o de quien sea el responsable.

Por loexpresado y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, fracciones I, II,III; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracciones V,XIII,XIV,XV, XXII inciso b)IV y V, 6, 7, 8, 9, 69, 110, 111 fracción III,112, 114, 115, 116, 119 fracciones I, II, III, IV, 123, 124 fracción I y 129 fracción IV, 130; del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la información Pública en sus artículos 4 fracción I, IV y VI; 8 fracción XXII; 14 fracción II; 30 fracciones VII, IX, XI y XII; 36 fracciones II, III,IV; el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Zacatecas;del Reglamento Interior del Despacho del C. Gobernador, en sus artículos 52 y 53; el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 actualizado; y el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por la **C. *******, en contra de la respuesta emitida por la **SECRETARÍA PARTICULAR DE GOBIERNO**, a su solicitud de información.

SEGUNDO.-Esta Comisión considera **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado de fecha dieciséis de octubre del año dos mil doce, en relación a que la información enlistada en el considerando **tercero** debe encontrarse en los archivos de Secretaría Particulara saber:

“El menaje de la Casa de Gobierno, desde septiembre de 2010 a la fecha? En esta pregunta solicito una lista detallada de mobiliario, electrodomésticos, blancos (sábanas mantelería, colchas, toallas, etc.) y cuánto costó cada cosa (incluir costo unitario y costo total), así como cuánto se ha invertido en alimentos, acompañado de la lista detallada de artículos, cantidad, costo unitario, costo total, fechas de adquisición, de septiembre de 2010 a la fecha.

- Quiénes han sido los proveedores de todo lo arriba mencionado, si hubo licitación de por medio y detalles de ésta (fechas, fecha de resolutive, monto adjudicado) y exactamente quién proveyó qué cosa.

- Favor de adjuntar copia de las facturas expedidas por todos los proveedores en torno a todos los artículos ya mencionados”

TERCERO.- Para el debido cumplimiento de la presente resolución, se otorga al Sujeto Obligado, a través de su Titular el LIC. *****, Secretario Particular del C. Gobernador; un **PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, para que entregue a la recurrente lo descrito en el resolutive anterior.

CUARTO.- Se le concede a la **SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR**, un plazo de **ONCE (11) DÍAS HÁBILES** para informar a esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, de su debidocumplimiento **ANEXANDO NOTIFICACION DONDE LE ENTREGUEN A LA CIUDADANA LA INFORMACIÓN CITADA EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO**; con fundamento en lo previsto por el artículo 127 de la ley de la materia.

QUINTO.- Queda a salvo el derecho de la ciudadana para que realice una nueva solicitud de información sobre lo que desee según sus intereses a la Secretaría de Obras Públicas y Oficialía Mayor de Gobierno.

SEXTO.- Notifíquese vía sistema infomexy estrados de este Órgano Garante ala Recurrente; así como al ahora Sujeto Obligado, mediante vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados el **DR. JAIME ALFONSO CERVANTES DURÁN**, la **Q.F.B. JUANA VALADEZ**

CASTREJÓN y el MTRO. JESÚS MANUEL MENDOZA MALDONADO,
bajo la presidencia y ponencia del primero de los nombrados, anteel
Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES,** Secretario Ejecutivo, que
autoriza y da fe.- Conste. -----
-----Doy fe. ----- (RÚBRICAS).